

SENADO DE PUERTO RICO

P. del S. 525

16 de marzo de 2009

Presentado por el señor *Tirado Rivera*

Referido a la Comisión de Gobierno

LEY

Para establecer como política pública del Gobierno de Puerto Rico el fomento de la utilización de programas de código abierto con el propósito de disminuir gradualmente los costos en las compras de programación y para propulsar la utilización de programación de código abierto.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Puerto Rico, al igual que muchos países del mundo, afronta un importante período de retos económicos y fiscales, lo cual amerita que se ejecuten alternativas rentables para una nueva gerencia gubernamental que sea más efectiva en desarrollo de su misión.

Se hace llamativo el gasto que hace el gobierno de Puerto Rico en programas electrónicos y sistemas operativos que podrían ser gratis. Una mirada a los contratos que tienen las tres empresas principales de programas informáticos en Puerto Rico, IBM, Oracle y Microsoft, en los últimos cinco años generan ingresos solamente con el sector público de sobre 200 millones de dólares entre los años 2004 al 2009.

En los últimos años se están desarrollando soluciones basadas en software libre o de código abierto (Open Source) que por su presente adecuación tecnológica vienen a ofrecer rentabilidad para proyectos de gerencia y gobierno electrónico. Gobiernos como el de España, Nueva Zelanda e Inglaterra han cambiado su política pública para impulsar la utilización de programas de código abierto en proyectos gubernamentales. Por su parte Canadá y otras jurisdicciones de los Estados Unidos, están requiriendo información y los análisis correspondientes, para hacer lo propio.

La Unión Europea, a través del programa IDA, del Observatorio de OpenSource y de otras iniciativas, está apoyando el uso de estos programados con el fin de su estandarización e interoperabilidad. Las iniciativas públicas que buscan una mayor rentabilidad con la aplicación de programación de código abierto cada vez son mayores en los Estados Unidos. Plataformas de código abierto son ampliamente usadas por agencias federales, incluyendo las de seguridad nacional. Igualmente, gobiernos locales están implantando servicios electrónicos en plataformas de código abierto.

Programados como OpenOffice, OpenSolaris, MySQL, Java, Linux, entre otros son utilizados ampliamente en empresas del sector privado tales como la Bolsa de Valores de Nueva York, Citibank y la Universidad de Harvard. Según el estudio Open Source in the Enterprise, 2008 de la consultora O'Reilly, los seis factores principales para que las empresas adopten el software libre son:

- Escalabilidad: La posibilidad de crecer rápidamente y modificar los sistemas para adaptarse a condiciones cambiantes.
- Romper la dependencia del proveedor: Se rompe el "Lock-in" y se controla la arquitectura informática de la empresa.
- Calidad y seguridad: Aprovechando la rápida actualización y mejora de las aplicaciones OpenSource.
- Costo: la reducción significativa de los costos operacionales
- Independencia: Se reduce la dependencia de empresas de EEUU para dar lugar a desarrollo económico local
- Innovación: Se crean nuevos negocios y nuevas ofertas más baratas de comercializar.

Con la subida de los precios de la energía y con los retos a los que se enfrenta la economía, el gobierno de Puerto Rico tiene que buscar nuevas formas de reducir costos, buscar la interoperabilidad tecnológica entre el sector público y privado sin aumentar los gastos. Y eso lo permitirá la programación de código abierto.

Por los motivos antes expuestos y ante la crisis fiscal que atraviesa nuestro Gobierno, la Asamblea Legislativa de Puerto Rico entiende que ha llegado el momento de explorar nuevas alternativas, que le permitan al gobierno de Puerto Rico actuar de manera más ágil, eficiente y costo efectiva, a la vez que reduce costos operacionales que permitan salvar empleos en el sector público.

DECRÉTASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

1 Artículo 1.- Se establece como política pública del Gobierno de Puerto Rico el
2 fomento de la utilización de programas de código abierto con el propósito de disminuir
3 gradualmente los costos en las compras de programación y propulsar la utilización de
4 programación de código abierto más eficientes y versátiles para el mejor funcionamiento
5 del gobierno.

6 Artículo 2.- La Oficina de Gerencia y Presupuesto (OGP) será la agencia
7 encargada de administrar y ejecutar la política pública establecida en el Artículo número 1
8 de esta Ley.

9 Artículo 3.- En cumplimiento de lo anteriormente dispuesto, la OGP establecerá
10 un plan de trabajo detallado, en conjunto con las agencias del ejecutivo para la
11 implantación de esta política pública. Este plan deberá identificar las oportunidades para
12 la utilización de programas de código abierto en la operación diaria del gobierno de
13 Puerto Rico, así como una proyección de economías producto de la transición a
14 programados de código abierto.

15 Artículo 4.- La OGP deberá modificar la reglamentación vigente y crear las guías
16 necesarias, así como proveer la asesoría requerida para la implantación de esta política
17 pública.

1 Artículo 5.- Todas las agencias, municipios e instrumentalidades del Gobierno del
2 Estado Libre Asociado de Puerto Rico deberán colaborar con la Oficina de Gerencia y
3 Presupuesto en el cumplimiento de las responsabilidades que se le encomiendan por
4 virtud de esta Ley. A tal fin, deberán compartir estudios, información técnica y otros
5 documentos de utilidad para lograr esos objetivos. También podrán concertar acuerdos a
6 los fines de obtener o proveer servicios profesionales o de cualquier otra naturaleza y de
7 compartir el equipo que entiendan necesario, de conformidad con las disposiciones
8 legales y reglamentarias aplicables. Disponiéndose además que las agencias informarán
9 a la Oficina de Gerencia y Presupuesto, en un periodo de tres meses contados a partir de
10 la fecha de aprobación de esta Ley, sobre los sistemas de programación existentes y en
11 utilización y cuáles de esos programas puedan migrar hacia programas de código abierto.

12 Artículo 6. – Esta Ley entrara en vigencia inmediatamente después de su
13 aprobación.